Al contestar cite este número

202431005000128421

Radicado No:
202431005000128421

Itagüí, 2024-06-25

Tratamiento
MIRIAM MESA LOPEZ
CR 50 F 8 SUR 27 OF 514
ANTIOQUIA - MEDELLIN_ANTIOQUIA

ASUNTO: Cierre al requerimiento con Radicado No. 202431005000111061 del 30 de MAYO de 2024.

Señora
MIRIAM MESA LOPEZ
FUNDACION CARLA CRISTINA CRA. 50 FF NO. 8 SUR-27 OFICINA 514 - ANTIOQUIA
MEDELLIN_ANTIOQUIA

El supervisor de los contratos de aporte de Primera Infancia del Centro Zonal Aburrá Sur de la Regional Antioquia del ICBF, quien tiene a su cargo la supervisión del contrato de Aporte N° 05005482024, celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y La Entidad Administradora del Servicio **FUNDACION CARLA CRISTINA NIT 890901524,** se permite certificar que la entidad en mención **SUBSANÓ** el requerimiento con radicado 202431005000111061 del 30 de mayo al cual se le dio respuesta por parte de la EAS el día 07 de junio de 2024, misma que fue estudiada y analizada por el equipo interdisciplinario del centro zonal, así:

El motivo del requerimiento es el presunto incumplimiento de las siguientes cláusulas contractuales:

CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE

CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL RURAL - EIR Y ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO:

OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA.

3. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

3.3. Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: 2.3.1 *"Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF".* ***2.3.4.*** *"Garantizar la entrega de alimentos a través de las raciones alimentarias preparadas o para preparar o refrigerios o según lo defina el ICBF, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA"****. 2.3.8.*** *"Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada beneficiario (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la "Guía técnica operativa sistema de seguimiento nutricional", la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF y los Manuales Operativos correspondiente a la Modalidad, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma".* ***2.3.9.*** *"Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF".*

3.4. Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico: ***2.4.1.*** *"Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF". 3.7. Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión.* ***2.7.1.*** *"Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la*

Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF ".

4. Obligaciones del registro y presentación de información: ***2.10.1.*** *"Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida".* ***2.10.11*** *"Registrar la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los beneficiarios".*

En el mencionado requerimiento el Centro Zonal Aburrá Sur, ante los presuntos incumplimientos antes referenciados, solicitó:

a) Explique los motivos por los cuales se da el presunto incumplimiento en el marco visitas de verificación de condiciones de calidad.
b) Aportar todas las evidencias, plan de mejora y gestiones realizadas por la Entidad Administradora del Servicio EAS a cada una de las situaciones encontradas que se relacionan en este requerimiento.
c) Implemente las acciones correctivas – Plan de mejora para la subsanación de los presuntos incumplimientos identificados en los hechos del presente requerimiento que garantice la no repetición en esta UDS y las demás a su cargo

Posteriormente, el día 07 de junio de 2024 la Entidad Administradora del Servicio **FUNDACION CARLA CRISTINA NIT 890901524,** allega respuesta por correo electrónico, por medio de la cual argumenta:

Para dar cumplimiento con las condiciones de calidad y obligaciones en el Componente de Salud y Nutrición en las UDS IER MURRAPAL SEDE COMBIA GRANDE 052821136779, CASA DE LA CULTURA JULIO CESAR GARCIA

052821152251 y JDC EL MANGO 52821115071 donde se presentaron los presuntos incumplimientos; La EAS refuerza capacitación en BPM al personal sobre el correcto proceso de desecho del alimento en mal estado siguiendo el Plan de Saneamiento Básico, realiza reunión con el proveedor de alimentos para verificar el estado de maduración de la fruta evitando deterioro en corto tiempo para que pueda ser entrego con calidad a las familias, además realizar el conteo y revisión de los productos para su posterior entrega, igualmente el conteo de refrigerios sobrantes de la semana para proyectar devolución al proveedor según sea el caso.

En cuanto a la Valoración Antropométrica la EAS manifiesta que se presentó limitación en esta actividad debido al ingreso tardío del Talento humano cualificado para la toma de medidas y la revisión de calidad del dato, finalmente realizan el cargue de la información al Sistema Cuéntame. Cabe aclarar, que al revisar la información se evidencia que el cargue de información se realiza tiempos muy tardíos de lo indicado (más de un mes), y que a la fecha no se evidencia personal de salud y nutricional cualificado para la toma de medidas antropométricas.

En el Componente Administrativo y de Gestión la EAS realiza reunión y capacitación a todo el equipo de trabajo del Municipio de Fredonia de todas las UDS para reforzar la importancia del diligenciamiento oportuno del RAM en cada encuentro educativo grupal y los encuentros educativos en el Hogar para posterior registro en el sistema Cuéntame, así como la gestión documental al día de todos beneficiarios del programa.
Finalmente, para dar respuesta al hallazgo en el *Componente Proceso Pedagógico: la EAS refuerza a todo el equipo de trabajo del Municipio en la forma de diligenciamiento del observador y del cuaderno grupal e individual; se realiza nuevamente el observador por cada participante, evidenciando en ellos su desarrollo físico motor, cognitivo, social.*

Así mismo, acompaña su respuesta con los anexos que se detallan a continuación*:*

1. *Acta de capacitación a la auxiliar de enfermería sobre las BPM.*
2. *Matriz de formación grupal de todos los auxiliares de enfermería de los diferentes municipios como acciones de refuerzo.*
3. *Acta de reunión con proveedor de alimentos.*
4. *Acta de reunión con el equipo de las UDS.*
5. *RAM diligenciado de la UA Combia Grande de las primeras semanas del mes.*

6. Base de datos del Cuéntame con la información diligenciada de la UA Combia Grande.
7. *Archivos de observadores.*
8. *RAM diligenciado de la UA.Julio Cesar García de las primeras semanas.*
9. *Base de datos del Cuéntame con la información diligenciada de la UA Julio Cesar García.*
10. *Archivo de documento de identidad.*
11. *Carpetas de usuarios faltantes.*
12. *RAM diligenciado de la UA El Mango de las primeras semanas*
13. *Base de datos del Cuéntame con la información diligenciada de la UA JDC El Mango.*

De lo anterior infiere el suscrito, al analizar con el equipo interdisciplinario del Centro Zonal, las evidencias allegadas por la Entidad, que el requerimiento queda subsanado, aclarando que la EAS debe cumplir el plan de mejora presentado, garantizando que los hechos mencionados no se repetirán.

En este sentido, se procede a cerrar el requerimiento 202431005000111061 del 30 de MAYO de 2024, en los términos antes expuestos, aclarando que la Entidad Administradora del Servicio **FUNDACION CARLA CRISTINA NIT 890901524** debe implementar un plan de mejora que garantice que los hechos mencionados, no se repetirán ni en esta ni en otra de las Unidades de Servicio a su cargo.

Cordialmente,

Nataly Vanegas B

NATALY JOHANA VANEGAS BOHORQUEZ
Supervisor del Contrato de Aporte No. 05005482024.

Proyectó: *Dayana Stephania Rosero Palacios Contratista, Profesional de Seguimiento a la Ejecución. Centro Zonal Aburra Sur*.